

LEY Nº 2331 (Original 1053)

Sancionada el 10/09/49. Promulgada el 11/09/49. Publicada en el Boletín Oficial Nº 3.513, del 27 de setiembre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Fíjase en treinta y tres millones de pesos moneda nacional (\$33.000.000 m/n.), el límite de emisión de Letras de Tesorería autorizada por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad Nº 941, para el presente Ejercicio.

Art. 2°.- La emisión de estos títulos a corto plazo será hecha por el Poder Ejecutivo para atender la financiación del Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Decreto Nº 17.770 de fecha 28 de julio de 1949, del Poder Ejecutivo Nacional y para la atención de necesidades transitorias de Caja, hasta tanto se regularice la percepción de las rentas.

Art. 3°.- Déjase sin efecto el artículo 25 de la Ley de Presupuesto N° 942.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA - Vicente S. Navarrete - Alberto Díaz - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Salta, setiembre 11 de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Duran